

ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-001-2023 PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARÍA

OBJETO: “ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARÍA.”

El Rector de la Institución Educativa Distrital Santa María, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar el debido proceso de los proponentes participantes en el proceso de selección de menor cuantía N° SA-001-2023, procede realizar la presente aclaración, mediante la expedición de la presente:

ADENDA

PRIMERO: Se modifica el Anexo N° 5 Aspectos Técnicos exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

Anexo No. 5 ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto del presente contrato es “ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARIA”

Particularmente en esta institución se dispuso ejecutar de manera prioritaria las siguientes actividades constructivas.

- Mantenimiento general de cubiertas en áreas afectadas.
- Suministro e instalación de aleros perimetrales en bloque de bachillerato

Para desarrollo de las actividades en mención se deberán realizar los siguientes ítems de obra.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN LAMINA ONDULADA DE ASBESTO CEMENTO, INCLUYE AMARRES, GANCHOS DE FIJACIÓN	M2	477,82
SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	548,55
COSTO DIRECTO		
A.I.U. 30%		
COSTO TOTAL		

SEGUNDO: Se modifica el ítem 3.6.1.4. Capacidad Financiera, exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

3.6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

- Capital de Trabajo (CT)

FÓRMULA GENERAL: $CT = (AC - PC) \geq CT_{di}$

Donde,

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CT_{di} = Capital de Trabajo demandado para el módulo del proceso para el que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CT_{di}):
 $CT \geq CT_{di}$

El Capital de Trabajo demandado para el módulo del proceso para el que presenta propuesta (CT_{di}) se calcula así:

FÓRMULA: $CT_{di} = 100\% \times (PO_i)$

Donde,

CT_{di} = Capital de Trabajo demandado para el módulo del presente proceso al cual presenta propuesta

PO_i = Presupuesto oficial del módulo del proceso para el cual presenta propuesta

n_i = Plazo del módulo del proceso para el cual presenta propuesta

- **Liquidez:**

Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2) veces.

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a cero puntos setenta 0.70

FÓRMULA:

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total ≤ 0.70

- Razón de Cobertura de intereses

Deberá ser mayor o igual a seis (6)

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Consideraciones Particulares

- La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2022, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es decir a 31 de diciembre del año 2022 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, so pena de rechazo.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera del presente proceso de contratación corresponden a lo siguiente:

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.2
El nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0.70%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 6.0

NOTA: Tratándose de estructuras plurales este requisito se puede cumplir con la sumatoria de la capacidad financiera de cada uno de sus integrantes; para el caso de establecer el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, y gastos de intereses, del proponente, se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes que conformen la estructura plural. En ningún caso, para la obtención de tales cuentas contables (el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, patrimonio total y gastos de intereses) se tendrá en cuenta el porcentaje de

participación de los integrantes de la estructura plural.

TERCERO: Los demás términos y condiciones no estipulados en la presente adenda se mantienen en el mismo sentido.

Se expide la presente adenda en la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de junio de 2023.



FIRMA:

NOMBRE: Gregorio José Palmezano Sarmiento

CARGO: Rector Institución Educativa Distrital Santa María

Proyectó: Julio Cesar Brochero Polo, Contador Externo, Institución Educativa Distrital Santa María.